



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2021-MDMP**

Mi Perú, 26 de enero del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

Visto el Memorando N° 043-2021-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 008-2021-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 010-2021-MDMP/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Memorando N° 0818-2020-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como el Informe N° 010-2021-MDMP-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

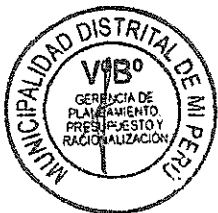
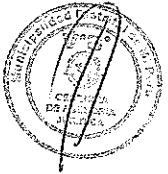
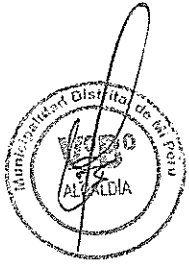
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que mediante Decreto Supremo N° 201-2020-SA fue prorrogado por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID – 19, se establecen medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año Fiscal 2020, para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de contingencia a favor de los Gobiernos Locales





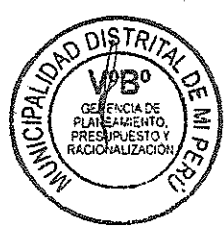
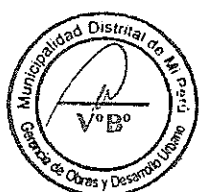
y que en su Anexo 9 – "Monto estimado para el financiamiento de actividades de Intervención Inmediata a favor de los Gobiernos Locales" refiere el monto de 1,446,089.00 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para financiar la ejecución de 08 actividades de intervención inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID 19 según el cuadro siguiente:

N	ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA	MONTO
1	LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL EN EL AA.HH CHAVINILLO EN LA MZ. R LOTE 1, DISTRITO MI PERÚ-CALLAO-CALLAO	152,469.00
2	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3 Y PARQUE 4 EN EL SECTOR I DISTRITO MI PERÚCALLAO-CALLAO	163,622.00
3	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3 Y PARQUE 4 EN EL SECTOR J DISTRITO MI PERÚCALLAO-CALLAO	192,416.00
4	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4 Y PARQUE 5 EN EL SECTOR C, DISTRITO MI PERÚ-CALLAO-CALLAO	179,747.00
5	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACION DE LA AVENIDA CUZCO EN EL DISTRITO MI PERÚ - CALLAO - CALLAO	197,787.00
6	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3 Y PARQUE 4 EN EL SECTOR A, DISTRITO MI PERÚCALLAO-CALLAO	163,721.00
7	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACION DE LA AVENIDA AYACUCHO EN EL DISTRITO MI PERÚ - CALLAO - CALLAO	198,062.00
8	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL EN EL AA. HH. VIRGEN DE GUADALUPE EN LA MZ. C DISTRITO MI PERÚ-CALLAO-CALLAO	198,195.00

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 229-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 256 109 381,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Gobiernos Locales, para financiar 1 784 Actividades de Intervención Inmediata durante el Año Fiscal 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; En lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de mi Perú, el importe es de S/ 1,247,824.00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro y 00/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 259-2020-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 210 391 048,00 (DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos diez (410) Gobiernos Locales, para financiar 1 528 Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de Mi Perú el importe de S/.198,195.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco y 00/100 Soles);

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N°141-2020-TP/DE, Modificaciones a la segunda versión actualizada de la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el Marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020", SECCIÓN III Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, numeral 3.1 a cargo del Organismo Ejecutor e ítem 3.1.2 "Elaboración y Presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII ", señala que el Informe de Rendición de Cuentas deberá ser aprobado mediante Resolución firmada por el Representante Legal del OE;





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2020-GM/MDMP de la Gerencia Municipal se conformó la Comisión para el Seguimiento y Control del Correcto Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, en el contexto de la normatividad antes referida, la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en su calidad de organismo ejecutor, realizó la ejecución de la actividad denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4 y PARQUE 5, EN EL SECTOR C, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO - CALLAO del programa Trabaja Perú, en el distrito, esto en virtud al Convenio 37-099-AII-06;

Que, mediante Informe N° 010-2021/MDMP-GAF-SGT la Subgerencia de Tesorería da cuenta del detalle de la ejecución de gasto de la Actividad de Intervención Inmediata del Programa Trabaja Perú, con Convenio N 37-099-AII-06 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4 Y PARQUE 5 EN EL SECTOR C, DISTRITO MI PERÚ-CALLAO-CALLAO", según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE GIRADO
Participantes	S/. 74,178.00
Bienes y Servicios	S/. 89,808.63
Total	S/. 163,986.63

Que, mediante Memorando N° 0818-2020-MDMP/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización alcanza la información respecto a la ejecución presupuestaria acumulada de los meses de implementación de la Actividad de Intervención Inmediata de Trabaja Perú, denominado: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4 y PARQUE 5 EN EL SECTOR C, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO - CALLAO, ascendente a S/.174,093.83, asimismo que habiéndose revisado y evaluado el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF (Módulo Presupuestal) se han generado los reportes de la indicada actividad, alcanzando la información respecto a la ejecución de gastos por Rubro, Meta SIAF, Específica Detallada, Presupuesto Institucional Modificado (PIM), Certificado a la fecha, Saldo Presupuestal y Porcentaje de Ejecución a Nivel Certificado;

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 010-2021-MDMP/GODU deriva el Informe de Rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4 y PARQUE 5 EN EL SECTOR C, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO - CALLAO con la siguiente estructura de costos:

**ESTRUCTURA DE COSTOS:**

ITEM	USOS	MONTO EJECUTADO S/.	INCIDENCIA (%)
1,00	Costo Directo		
1,01	MONC	74.178,00	45,23%
1,02	Materiales	38.902,87	23,72%
1,03	Equipos y Subcontratos	17.519,50	10,68%
1,04	Kit de Herramientas	3.079,66	1,88%
1,05	Kit de Implementos de Seguridad	7.655,00	4,67%
1,06	Implementos Sanitarios	2.066,00	1,26%
2,00	Costo Indirecto		
2,01	Dirección Técnica y Administrativa	20.585,60	12,55%
TOTAL		163.986,63	100,00%

Que, conforme a lo señalado en el cuadro anterior, se aprecia que el Monto Final de la Actividad es de S/ 163,986.63 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles) y siendo el monto para el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: LIMPIEZA,



MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4 y PARQUE 5, EN EL SECTOR C, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO - CALLAO la suma de S/.179,747.00, correspondería devolver la cantidad ascendente a S/.15,760.37 (Quince Mil Setecientos Sesenta con 37/100 Soles);

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 004-2021-MDMP/GAJ y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata con Código de Convenio 37-099-AII-08 denominada: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO y ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE CENTRAL, PARQUE 1, PARQUE 2, PARQUE 3, PARQUE 4 y PARQUE 5, EN EL SECTOR C, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO - CALLAO, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Comisión para el Seguimiento y Control del Correcto Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, adoptar las acciones pertinentes como consecuencia de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería proceder con la devolución del saldo correspondiente ascendente al monto de S/.15,760.37 (Quince Mil Setecientos Sesenta con 37/100 Soles);



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
ABG. LUIS ENRIQUE BOGGIANO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
ALCALDE

